

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

73

MADRID NÚMERO 25

EDICTO

Juzgado de 1ª Instancia nº 25 de Madrid.

D./Dña. JOSÉ LUIS PELÁEZ DÍAZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 25, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 681/2016 instados por Procurador D./Dña. MARIA TERESA MARCOS MORENO en nombre y representación de D./Dña. JUANA MERCEDES LUNA LOAIZA contra D./Dña. JOSE LUIS MERA PADILLA, en los que se ha dictado en fecha 21/06/2017 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda promovida por la Sra. Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Marcos Moreno en nombre y representación de doña Juana Mercedes Luna Loaiza contra don José Luis Mera Padilla, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin que proceda hacer especial condena en costas, estableciendo los siguientes efectos:

1º.- El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) de los menores se ejercerá exclusivamente por doña Juana Mercedes Luna Loaiza, quedando los menores bajo la custodia de la madre, con la que convivirán.

2º.- No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3º.- No se establece por el momento ninguna pensión alimenticia, sin perjuicio de que si la parte actora descubre el paradero de don José Luis Mera Padilla así como sus circunstancias económicas, podrá pedir el establecimiento de una pensión alimenticia por medio del correspondiente procedimiento de modificación de medidas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso, deberá presentarse ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. JOSE LUIS MERA PADILLA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid .

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 21 de junio de 2017

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.867/17)

